

**ACUERDO ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL ESTE A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE
CIENCIAS ECONÓMICAS Y LA CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES PARA EL DESARROLLO DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES
SUPERVISADAS**

De una parte, la Universidad del Este – en adelante UDE - creada por Decreto 1557/2008, con domicilio en calle 2 N° 684 de Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Rectora, Dra. María de las Mercedes Reitano - en adelante "La Facultad"- y por la otra, la Contaduría General de la Provincia - en adelante "Entidad Receptora" E.R. - representada por el Contador General de la Provincia, Carlos Francisco Baleztena, con domicilio en la calle 46 entre 7 y 8 de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, convienen en celebrar el presente Acuerdo para el Desarrollo de las Prácticas Profesionales Supervisadas (PPS), sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA

"La Facultad" y "ER" convienen establecer relaciones de complementación y cooperación, a través de la realización de prácticas que tendrán por objetivo posibilitar a los estudiantes la obtención de una experiencia laboral vinculada a su especialización en el ámbito público, como complemento a su formación académica, para obtener conocimientos y habilidades que les serán de utilidad en su desempeño profesional futuro.

El presente acuerdo se suscribe en los términos del Decreto 272/17 E.

SEGUNDA

El objeto del presente acuerdo es contribuir a la formación integral de los alumnos que cursan la carrera de Contador Público que se dicta en "la Facultad" y asegurar el mejor cumplimiento de los objetivos de formación planteados por el correspondiente Plan de Estudios de la carrera de Contador Público aprobado por "la Facultad" por Resolución 002/2009 y en los términos exigidos por la Resolución N°3400-E/17 del Ministerio de Educación de la Nación.-----



TERCERA

Las partes convienen que, a los fines indicados en la cláusula anterior, se realizarán Prácticas Profesionales Supervisadas, en adelante "PPS", actividades que se regirán por lo estipulado en el Reglamento de Práctica Profesional Supervisada aprobado por la decana de la Facultad de Ciencias Económicas ad referendum del Consejo Académico.---

CUARTA

La realización de las PPS por parte de los alumnos en los términos del presente acuerdo, no generará vínculo laboral ni contrato de ningún tipo entre estos y las partes del acuerdo. Tampoco dará derecho a contraprestación económica alguna durante su desarrollo, no siendo aplicable la legislación en materia laboral. -----

QUINTA

Las PPS tendrán una duración mínima de cien (100) horas, a cumplirse en un plazo no superior a doce (12) meses calendario, con una carga horaria máxima de 20 horas semanales. -----

SEXTA

La "ER" designará un responsable, en adelante "Supervisor de campo" que orientará, coordinará y controlará el trabajo de los practicantes; el mismo supervisará las actividades del estudiante dentro de la esfera de la Entidad Receptora. -----

SÉPTIMA

La Facultad va a designar al Tutor Académico que realizará el seguimiento del estudiante por parte de la Facultad. -----

OCTAVA

Corresponde a la Facultad: a) administrar un registro de postulantes a las prácticas, b) presentar los postulantes para cada uno de los cupos asignados, c) contratar un seguro



de vida y responsabilidad civil, en los términos de la legislación vigente, que cubra las contingencias propias de las actividades que realicen sus estudiantes en el marco del desarrollo de sus prácticas educativas así como los ocasionales daños que puedan sufrir ellos y/o terceros.-----

NOVENA

Con cada practicante, la "ER" y "La Facultad" suscribirá un acuerdo individual el cual contendrá: a) área del Organismo en el cual desarrollará su práctica, características y condiciones de la actividad a desarrollar; b) plazo de la práctica; c) horario que deberá cumplir y lugar en el que realizarán las actividades; d) régimen disciplinario.

Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Resolución 38/21, la Licenciada Paula Boero.-----

DÉCIMA

Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad del Este, mediante la dirección de su portal institucional, www.ude.edu.ar-----

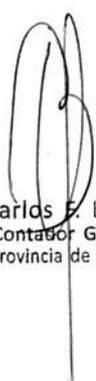
DÉCIMA PRIMERA

A los fines que pudiera corresponder las partes fijan domicilio en los arriba indicados y se someten a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata. -----

DÉCIMA SEGUNDA

El presente Convenio tendrá vigencia por un período de dos (2) años a contar desde la fecha de su suscripción, renovable automáticamente por dos (2) años, si las partes no manifiestan fehacientemente su voluntad en contrario. -----

En prueba de conformidad y aceptación de las cláusulas del presente, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los 05 días del mes de Octubre del año dos mil veintiuno.-----



Cr. Carlos F. Baleztina
Contador General
de la Provincia de Buenos Aires



Dra. María de las Mercedes Reitano
Rectora
Universidad del Este